



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2020-GM-MPI

Ica, 13 JUL 2020

VISTO:

El Informe N° 510-2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0229-2020-SGOP-GDU-MPI de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N°024-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, y todos sus antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA ICA - ICA", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0510-2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA ICA - ICA", sosteniendo que se encuentra procedente para su aprobación con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 2'044,270.23 (Dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, por Informe N° 0229-2020-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas ha realizado la revisión del Expediente Técnico denominado "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA DE ICA - ICA"; observando las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, concluyendo que expediente técnico se ciñe a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del PIP acatando lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, cumple con la documentación y con los estudios técnicos mínimos necesarios para su ejecución en concordancia a la normatividad vigente; y con un con un valor referencial de S/ 1'855,643.13 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 13/100 soles), con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 2'044,270.23 (Dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el expediente cuenta con memoria descriptiva, panel fotográfico, especificaciones técnicas, planillas de metrados, análisis de precios unitarios, precios cantidades y recursos, fórmula polinómica, cronograma de ejecución – diagrama de Gantt, cronograma valorizado de obras, cronograma de adquisición de materiales, desagregado de gastos de supervisión, desagregado de gastos generales, plan de contingencia, Planos de ubicación y localización, plano de planta fotográfica, plano de planta perimétrica, plano situacional actual, plano de cortes, plano de reubicación de postes, plano de planta de demolición, plano de tratamiento paisajístico, plano de planta de acotación, plano mobiliario urbano, plano planta general, plano de detalles de mobiliario urbano, detalles de juegos saludables, detalle de bancas de concreto, plano de detalles de pérgola, plano de detalle de panel informativo, plano de detalle de juegos infantiles, plano de planta de pisos, plano de planta estructural, plano de instalaciones eléctricas, plano de instalaciones sanitarias, plano de detalles de caseta de guardianía, plano de detalles de puertas y ventanas, plano de instalaciones – caseta; siendo el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO
Valor referencial de Obra	1'855,643.13
Elaboración, reformulación y actualización de expediente técnico	103,951.10
Costo por Monitoreo	16,000.00
Costo de Supervisión	68,676.00
Costo de inversión total	2'044,270.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA DE ICA - ICA", cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;



Que, mediante Informe Legal N°024-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA DE ICA - ICA", recomendando que se emita el acto resolutivo;



Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE ABRAHAM VALDELOMAR EN LA URB. SAN ISIDRO, PROVINCIA DE ICA - ICA", con un valor referencial de S/ 1'855,643.13 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres con 13/100 soles), con un presupuesto total de inversión total ascendente a S/ 2'044,270.23 (Dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL